



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-063

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano y plurinacional;
- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la participación de las y los ciudadanos de forma individual y colectiva, en la toma de decisiones de manera protagónica y en la gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los objetivos del ejercicio de participación social serán regidos por los principios democráticos y que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación;
- Que,** la Declaración Universal de los DDHH en sus artículos 19 y 21 reconoce el derecho del hombre a la libertad de opinión y expresión, la cual esta intrínsecamente enlazada a la libre participación en la toma de decisiones en el sector público en condiciones de igualdad, en esta toma de decisiones es donde radica la voluntad del pueblo ecuatoriano, la cual es la base fundamental de los poderes públicos;
- Que,** como jornada reivindicatoria de los derechos de los Guardavidas Acuáticos en la comuna Montañita, cantón y provincia de Santa Elena, el 19 de enero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-063

de cada año, celebran por iniciativa propia el día del Guardavida Ecuatoriano;

Que, la Provincia de Santa Elena es cuna y hogar de hombres y mujeres que han engrandecido con su trabajo, emprendimiento y hospitalidad a toda la Nación y han contribuido en el ámbito económico, turístico, cultural, educativo, científico, productivo, industrial, entre otros;

Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento a los Guardavidas ecuatorianos y su lucha incansable, en la búsqueda de un reconocimiento digno por su sacrificada labor en proteger la vida de nuestros hermanos ecuatorianos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta a la Asamblea Nacional a conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar el día 19 de enero de cada año como el día del Guardavida Ecuatoriano, día en que se reconocerá el trabajo y esfuerzo inigualable que realizan los guardavidas, con el propósito de incentivar, estimular y resaltar la riesgosa actividad de este contingente humano.

Artículo 2.- Rendir homenaje a los Guardavidas del litoral ecuatoriano, siendo justo reconocer su actividad de vigilar, prevenir y atender con respuesta inmediata de rescate acuático y/o atención básica de emergencia a quienes estén en situación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-063

de peligro dentro o alrededor del agua, en áreas acuáticas de turismo, recreación y deportes en las playas del Ecuador.

Artículo 3.- Incluir en el calendario de conmemoraciones y efemérides nacionales, en homenaje a las y los guardavidas ecuatorianos.

Artículo 4.- Exhortar a todos los niveles de gobierno:

- a.- Reconocer el derecho al trabajo del Guardavida ecuatoriano mediante normativas que dignifiquen la actividad de este sector ciudadano.
- b.- Fortalecer y mejorar los mecanismos que garanticen la existencia de cuerpos de Guardavidas en cada una de las playas del litoral ecuatoriano con el objeto de salvaguardar la vida de los turistas que visitan estos sectores.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

Primer Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia de la Sesión



Firmado electrónicamente por:
**ÁLVARO RICARDO
SALAZAR PAREDES**

AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES

Secretario General